

Principal de Hacienda.—Señores Normand, Bryce y Tóvar.

Principal de Presupuesto.—Señores Ocampo, Normand, Dyer, Tóvar y Bejarano.

Auxiliar de Presupuesto.—Señores Navarrete, Brañez y Alvarez Saez.

En seguida, SE. levantó la sesión, para pasar á la instalación del Congreso Extraordinario de 1895.

Por la Redacción.—

MANUEL M. SALAZAR.

2.ª Sesión, del Sábado 7 de Diciembre de 1895.

(Presidencia del Sr. doctor Olaechea).

Abierta la sesión, con asistencia de los Honorables señores Senadores Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Albarracín, Bryce, Bejarano, Brañes, Barrios, Castro Zaldívar, Cayo y Tagle, Carranza, Cárdenas, Cabrera, Dyer, Gamboa, Jessup, Luna, Lama, Montoya, Normand, Niño de Guzman, Navarrete, Ocampo, Peña y Coronel, Seminario y V., Tenaud, Tóvar, Villanueva, Valderrama, Ward, Zegarra, Philippsy Eguiguren, fué leída y aprobada el acta de instalación de la H. Cámara.

Se dió cuenta, de los siguientes documentos.

OFICIOS.

Del señor Ministro de Gobierno, devolviendo, con el informe emitido por el Prefecto accidental del Departamento de la Libertad, para conocimiento de los HH. señores Tóvar y Valderrama, el expediente relativo al despojo que, según se asegura, han sufrido algunas familias de la provincia de Patáz, realizado por los empleados de una empresa establecida en dicha provincia.

Al Archivo, con conocimiento de los expresados señores.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que en la fecha, han sido abiertas las sesiones públicas de la expresada Cámara, en la presente Legislatura extraordinaria.

Se mandó contestar y archivar.

DICTÁMENES.

De la Comisión principal de Hacienda, en minoría, en el proyecto del Ejecutivo, sobre estanco de la sal.

De la de Gobierno, en el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, reorganizando la Gendarmería del Callao.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, venido en revisión, votando en el presupuesto departamental del Callao, la cantidad de 2,496 soles anuales, para el sostenimiento de la Pagaduría de Policía de dicha provincia.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, mandado también en revisión, reorganizando la Intendencia de Policía de Lima.

De la principal de Presupuesto, en el proyecto del Ejecutivo, venido para ser revisado, sobre aumento de las fuerzas de policía del Departamento de Arequipa.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, pasado igualmente en revisión, referente á que se consigne en el próximo Presupuesto extraordinario de Egresos, la cantidad de 3,000 soles, para la reparación del local de la Capitanía del puerto de Pisco.

De la misma, en el proyecto del Ejecutivo, enviado también en revisión, consignando en el Presupuesto extraordinario de Marina, la partida de 4,000 soles para hacer algunas reparaciones urgentes en el transporte «Santa Rosa».

De la misma Comisión, en el proyecto del Ejecutivo, para que en el próximo Presupuesto General, se consigne la partida de 25,000 soles, votados por la ley de 16 de Setiembre de 1891, para el aumento de las aguas del río Chili.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor Luna observó, que no se había dado cuenta de un proyecto presentado por Su Señoría, referente á que se vote en el Presupuesto General de la República, la cantidad de 16,000 soles, para llevar á término la prolongación del telégrafo del Cuzco á Abancay hasta Andahuaylas, prolongación que había sido sancionada últimamente por ambas Cámaras, en la Legislatura Ordinaria.

S. E. indicó, que la Mesa, no encontrando determinada claramente la iniciativa de los HH. SS. Senadores, sobre asuntos que no han sido sometidos, expresamente, por el Ejecutivo, al Congreso Extraordinario, había juzgado conveniente reservar dicho proyecto, hasta consultar á la H. Cámara, si se oficiaba al Gobierno, para que manifestara si ese asunto, se comprendería entre los que son objeto de la convocatoria.

El señor Luna, se opuso á que se hiciese la consulta, manifestando que ella importaba el desconocimiento de la iniciativa de los Representantes, sobre los asuntos que son objeto del Congreso Extraordinario, desconocimiento que por ningún motivo aceptaba Su Señoría, que, por el contrario, declaraba y pedía que así constase, que los Representantes tenían expedita su iniciativa sobre todo lo que se relacione con los asuntos que son objeto del Congreso Extraordinario.

S. E. expuso, que la Mesa tomaría en cuenta la moción de Su Señoría, en la oportunidad debida.

El señor Jessup, pidió á S. E. que, una vez terminada la sesión pública, se sirviera pasar á secreta.

S. E. accedió al pedido.

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó puso en debate el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE GOBIERNO

Señor:

La Comisión de Gobierno, á la que se ha sometido el oficio del Ministerio de Gobierno, relativo á la reorganización de la Gendarmería de á caballo del Callao, y los dictámenes de las Comisiones de Gobierno y Presupuesto de la Cámara Colegisladora; ha estudiado dichos documentos con la atención que merecen, y, por su mérito, pasa á emitir el respectivo dictámen.

Siendo el servicio de policía, en el citado puerto, deficiente, en concepto del Gobierno, y, debien-

do éste garantizar el orden público y los derechos de los particulares, cree que es de absoluta necesidad, para el buen servicio, duplicar la planta de la mencionada fuerza, tal como está consignado en el referido oficio del Ministerio de Gobierno.

En consecuencia, vuestra Comisión, os propone: que aprobéis los dictámenes venidos en revisión de la H. Cámara de Diputados, que están conformes con el proyecto del Poder Ejecutivo, y que consignéis en el Presupuesto General de la República, la suma de diez mil quinientos cincuenta y seis soles anuales, para el sostenimiento de esa fuerza.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 6 de 1895.

Pedro P. Arana.—Rafael Villanueva.

El proyecto á que se refiere el presente dictámen, dice así:

Lima, Noviembre 4 de 1895.

HH. SS. Secretarios de la Cámara de Diputados.

Habiendo manifestado reiteradas veces la Prefectura del Callao, que el piquete de Gendarmes de caballería, que el Presupuesto General asigna á esa provincia es insuficiente, por su reducido número, para atender á las exigencias del servicio, se dispuso, por suprema resolución fecha 25 de Abril último, que se reorganizara dicha fuerza con el carácter de provisional, en la forma siguiente:

Un capitán, dos tenientes, un

alférez, un sargento primero, cuatro sargentos segundos, siete cabos primeros, seis cabos segundos y treinta y dos soldados.

Considerando, el Gobierno, de indispensable necesidad, la subsistencia de la referida fuerza en el pie en que hoy se encuentra, tengo el honor de dirigirme á USS. HH., por órden de S. E. el Presidente de la República, á fin de que esa H. Cámara se sirva consignar en el Presupuesto que debe regir en el año próximo, las cantidades necesarias para su material y personal.

Dios guarde á US.

Antonio Bentin.

El dictámen de la Cámara de Diputados, es el siguiente:

COMISIÓN DE GOBIERNO
DE LA H.
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Siendo el Poder Ejecutivo, á cuyo cargo está la conservación del orden público, quien se encuentra en mejores condiciones para conocer la organización que debe darse á la Gendarmería de la República; vuestra Comisión cree que debéis aprobar el proyecto del Poder Ejecutivo, consignado en el oficio respectivo, en el cual pide que al piquete de Gendarmes de caballería del Callao, se le dé la planta que figura en el mencionado oficio.

Dése cuenta:

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 11 de 1895.

Manuel B. Pérez.—F. P. del Barco.—Antonio Larrauri.—A. Arróspide.—Juan de Dios Lora y Cordero.

El señor Montoya.—Excmo Señor:—Desearía saber cuál era la planta de empleados anterior, para

calcular, según eso, si hay razón suficiente para duplicarla.

El señor Secretario leyó el cuadro de empleados.

Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido, y procediéndose á votar, fué aprobado el dictámen.

Se leyó y puso en debate, el dictámen que sigue:

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

El Poder Ejecutivo manifiesta la necesidad de que se consigne en el respectivo presupuesto, la cantidad de dos mil cuatrocientos noventa y seis soles al año, para el sostenimiento de la Pagaduría de Policía del Callao, reorganizada por Supremo decreto de 5 de Agosto de 1889, á fin de que sean correctas la contabilidad y pago de dichas fuerzas; á lo cual ha accedido la H. Cámara de Diputados, aprobando el dictámen de su Comisión de Gobierno, que os ha enviado en revisión, y en el que se propone que la expresada cantidad, se consigne en el Presupuesto departamental de dicho puerto.

Vuestra Comisión cree que debéis aprobar el mencionado dictámen, con la modificación de que en vez de aplicar el gasto al Presupuesto departamental se incluya en el General de la República, puesto que la existencia de los presupuestos departamentales tiene que ser ilusoria, desde que se ha suprimido la contribución personal, que constituía su principal ingreso.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 6 de 1895

Pedro P. Arana.—Rafael Villanueva.

El proyecto venido en revisión es el siguiente:

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión de Gobierno créese atendibles las razones consignadas por el Poder Ejecutivo en el oficio en que pide se vote en el Presupuesto departamental del Callao, la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis soles al año para atender al sostenimiento de la Pagaduría de Policía de dicha provincia y, en consecuencia, os propone que aprobéis el siguiente proyecto:

El Congreso etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto departamental del Callao, la suma de dos mil cuatrocientos noventa y seis soles al año, para atender al gasto que demande la Pagaduría de Policía de dicha Provincia.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 11 de 1895.

M. B. Pérez.—Antonio Larrauri.—A. Arróspide.—F. P. del Barco.—Juan de D. Lora y Cordero.

El señor Aspíllaga.—Si el señor Secretario tiene á la mano el Presupuesto vigente, sirvase decirme si existe en él esa pagaduría, en Lima.

El señor Secretario.—No existe.

El señor Montoya.—Creo, Excmo Señor, que no está en conformidad el dictamen de la Comisión con el proyecto aprobado en la Cámara de Diputados; pues, en éste se dice que

se consigne la partida en el Presupuesto departamental del Callao; y en el dictamen de esta Cámara, se dice que sea en el Presupuesto General.

El señor Presidente.—Esta modificación no es sustancial; y la razón que ha tenido la Comisión de esta Cámara, para haber introducido tal modificación, es que los presupuestos departamentales se han hecho ilusorios.

El señor Montoya.—Permitame V. E. que le recuerde, que, tratándose de presupuestos, se ha aprobado ya que, con el superavit del Presupuesto General, se cubra el déficit de los presupuestos departamentales. Por consiguiente, los gastos de policía deben afectar, siempre, á los presupuestos departamentales, cuyos déficits, según la ley votada, serán cubiertos por el Presupuesto General. Hay, pues, una diferencia esencial entre el proyecto de la Comisión y el aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor Presidente.—Lo que se deduce de allí, es que el proyecto se votará por partes. Eso es todo.

El señor Arana.—Excmo. Señor:—Haré presente, para conocimiento del H. señor Aspíllaga, que no existe ley alguna que cree la pagaduría de policía en el Callao. Sólo existe un decreto del Supremo Gobierno, fecha de Agosto de 1889; y, á consecuencia de ese decreto, se creó esa pagaduría de policía.

El Gobierno actual, queriendo dar fuerza de ley al decreto á que me refiero, somete al Poder Legislativo ese proyecto, que está en debate, y que puede aprobarse, ó no, como la Cámara estime conveniente.

El señor Eguiguren.—El Presupuesto departamental de Lima, dice lo siguiente: (leyó).

El señor Aspíllaga.—Ya vé la H. Cámara, que, ni en el Presupuesto departamental del Callao, ni en el de Lima, existen las pagadurías de policía. Algunos señores deben recordar, que la pagaduría de policía de Lima, fué una oficina que se distinguió por la multitud de irregularidades y abusos que en ella se cometieron, y, aunque no sea éste un motivo suficiente para rechazar el proyecto, descarta que se me alegaran, siquiera, las razones de conveniencia que hay para que existan es-

tas pagadurías, independientes de las Tesorerías departamentales; porque, conforme á nuestra estructura fiscal, las Tesorerías departamentales, son las oficinas en que se concentran los pagos; y siendo esto así, no veo la razón por qué la Tesorería del Callao no pueda hacer el servicio que se hace, actualmente, en Lima.

No encuentro, pues, razones bastantes—porque la Comisión no las ha dado—para aceptar lo que propone el Ejecutivo. Los antecedentes son desfavorables para las pagadurías de policía, y, por consiguiente, no hay razón bastante para convertir este decreto en una ley.

Tenga la bondad, el señor Secretario, de leer la nota del Ministro de Gobierno, al respecto.

El señor Secretario (leyó.)

Lima, Octubre 30 de 1895.

SS. SS. de la H. Cámara de Diputados.

Habiendo demostrado la experiencia que es necesario, para la contabilidad y pago de las fuerzas de Policía del Callao, la subsistencia de la Pagaduría de Policía de dicha Provincia, reorganizada por supremo decreto de 5 de Agosto de 1889, y no existiendo en la actualidad partida alguna para atender á su sostenimiento, tengo el honor de dirigirme á USS. HH. á fin de que esa Cámara consigne, con tal objeto, la cantidad de doscientos ocho sóles mensuales en el Presupuesto que debe regir en el próximo año.

Dios guarde á USS. HH.

Antonio Bentín.

El señor Villanueva—Pido, Excelentísimo Señor, que se dé lectura al decreto que suprimió la organización de la pagaduría de policía en el Callao.

El señor Tóvar—Excmo. Señor:—Yo creo que no es necesaria la tal

pagaduría, y voy á probarlo. La Tesorería departamental cubre, conforme al Presupuesto, todas las partidas en debida forma; y como la Policía tiene sus respectivos jefes, y el capitán pagador, éste lleva sus planillas tal como lo manda el Reglamento vigente, y se le abona, por consiguiente, sin dificultad. Colocándose á un comisario ó pagador, vá á suceder lo que se ha dicho tratándose de otra institución, que es una verdadera rueda de más en ese servicio, y no solo es ésto, sino una rémora y un petardo.

Ya hemos visto la triste historia de la pagaduría de policía en Lima; hemos notado que un individuo llamado pagador, ha hecho fortuna haciendo perecer á los soldados y entrando en combinaciones indecorosas con los jefes; así es, pues, que para que los fondos lleguen á manos de los servidores, tienen que pasar por una tercera entidad, que hace una explotación vergonzosa. Siquiera por los antecedentes que hay de aquellos que abusaron tanto, debe no aceptarse esa oficina, tanto para economizar como para que entremos en una verdadera reforma de administración.

No hay necesidad de pagadurías, por las razones que hemos visto prácticamente, realizadas en la capital de la República, á la luz del día; los periódicos han denunciado todos los malos manejos que se han hecho por esos pagadores, y nosotros vamos á insistir, colocando esa rueda de más en la administración de policía, cuando no hay necesidad de ello! No son inmensos los capitales que se manejan, y, en otros países se hacen estos pagos directamente por las Tesorerías á los jefes de cuerpo, cualquiera que éste sea; así es que no hay necesidad de poner una nueva cuña, que no es más que una rémora, propiamente dicho, para este objeto, y en daño de los servidores de la Patria; por eso estoy en contra.

El señor Valderrama—Excmo. Señor:—Si la pagaduría que se quiere establecer en la Provincia Constitucional del Callao, fuera necesaria, habría necesidad de establecerla, también, en los demás Departamentos de la República, que tienen organizado el servicio de policía en mayor escala que en el puerto del Callao, y, siendo así, el Supremo Gobier-

no debía proveer igual medida para esos otros Departamentos; y si no lo hace, ni pide al Congreso que establezca pagadurías, claro es que no se necesita tal empleo para el servicio puntual de la policía; así es que no siendo las pagadurías necesarias para otros Departamentos, que son superiores en movimiento político y de seguridad, como Arequipa y La Libertad, no debe aprobarse el proyecto: tanto por estas consideraciones, como por las que han alegado los HH. señores Tóvar y Aspíllaga, creo que la H. Cámara se pronunciará en contra.

El señor Eguiguren—Excmo. Señor:—Parece que surgen dudas sobre la necesidad y conveniencia de la oficina de cuya creación trata el Supremo Gobierno; y, para que la Cámara obre con más acierto, creo que sería conveniente que se pida, sobre el particular, un informe detallado al Supremo Gobierno, para que explique las causas que hacen necesaria la creación de esa oficina. El señor Ministro puede, si lo tiene á bien, concurrir á la Cámara, ó mandar por escrito sus explicaciones.

El señor Aspíllaga.—El asunto no mereció la pena, para que el señor Ministro de Gobierno venga á discutirlo; porque desde que existe la Tesorería General para pagar los gastos generales y las Tesorerías departamentales para hacer los servicios locales, no hay razón para que se tenga esta oficina con tal objeto.

El recuerdo de los pagadurías de policía es bien triste; y no creo que los pasados abusos se repitan, porque según las épocas son los hombres, y tengo la esperanza de que esos hombres no aparezcan en la escena política; pero no creo que deba recargarse el Presupuesto departamental del Callao con este servicio, cuando no se necesita; mucho más cuando existe allí la oficina dependiente de la Junta Departamental. Esta nueva oficina sería una rueda demás, que indudablemente llegaría á generalizarse en los demás Departamentos, como en Arequipa y otros donde la policía es tan importante ó más que la del Callao, y si ahora aceptamos este proyecto, tendremos que ampliarlo después para otros Departamentos, lo cual no es una economía.

El señor Presidente.—La petición del H. señor Eguiguren equivale á

un aplazamiento, y voy á consultarlo.

Consultado por S. E. el aplazamiento, la Cámara lo acordó.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN DE GOBIERNO.

Señor:

Examinado el proyecto que el Poder Ejecutivo ha mandado á la H. Cámara de Diputados, sobre reorganización de la Sub-Prefectura é Intendencia de Policía de esta capital, y que modificado por dicha Cámara, ha venido en revisión al Senado, cree vuestra Comisión que debería aprobarse el proyecto primitivo, desechando las reformas introducidas por la Cámara Colegisladora, por que esas reformas no consisten sino en pequeñas rebajas de los sueldos de algunos empleados y en la supresión de uno de los amanuenses de la sección de vigilancia; lo cual no es aceptable, por que son bien conocidas las labores de esas oficinas y que demandan todo el número de empleados propuestos por el Gobierno, así como la justa remuneración de los servicios que ellos están llamados á prestar en la importante organización que se pretende establecer.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 25 de 1895.

Pedro P. Arana—Rafael Villanueva.

COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del Ejecutivo destinado á reformar la planta de

empleados de la Sub-Prefectura é Intendencia de Policía de esta capital, y á aumentar algunos haberes correspondientes, en razón de la necesidad de mejorar el servicio de dicha oficina, y de evitar todo procedimiento incorrecto que tenga por objeto suplir la deficiencia del personal presupuestado para la misma.

No necesita demostrarse la necesidad é importancia de una buena institución policial, en un centro populoso como el de Lima, y crée la Comisión que, tiende seguramente á obtenerla el proyecto referido, por lo que opina que le prestéis vuestra aprobación, con las pocas modificaciones que aparecen en la relación que en seguida se inserta, y que consisten en la supresión de una plaza de amanuense y la reducción moderada de unos pocos haberes.

Un secretario 130 soles; dos amanuenses 50 soles cada uno; un jefe de servicio de vigilancia 120 soles; un auxiliar 80; dos amanuenses 50 soles cada uno; un jefe de sección de antropometría y estadística 100 soles; un amanuense 50 soles; un fotógrafo 60 soles; un alcaide 60 soles; un oficial de partes 80 soles; dos ayudantes 60 soles cada uno; útiles de escritorio para la secretaria 40 soles; id. para la fotografía y antropometría 40 soles; un guardian de la morgue 40 soles; un portero-portapliegos 40 soles; gastos diversos de policía 60 soles.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 20 de 1895.

A. Arróspide.—F. P. del Barco
—*Juan de D. Lora y Cordero.*

COMISIÓN AUXILIAR DE PRESUPUESTO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Señor:

Vuestra Comisión se adhiere al anterior dictámen, en todas sus partes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, Noviembre 21 de 1895.

R. A. Chaparro.—J. C. de Castañeda.—Pablo Solís.—Pedro Tejada.—R. R. Ríos.

Lima, Noviembre 4 de 1895.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

De acuerdo con S. E. el Presidente de la República, tengo la honra de acompañar á USS. HH. un proyecto de ley destinado á organizar las oficinas y servicios de la Sub-Prefectura é Intendencia de Policía de la provincia de Lima, consultando las exigencias de una buena administración.

Limitado, como es, el personal que determina el presupuesto departamental vigente, para el servicio de las oficinas mencionadas, no es de estrañar que éstas jamás hayan correspondido y que actualmente no correspondan, ni por su organización, ni por su número, á las exigencias que demanda el movimiento policial de una ciudad tan populosa como la de Lima.

Esto ha ocasionado, en toda época, que se haya apelado, en nombre de una necesidad inaplazable, á los servicios de personas extrañas á la oficina, para atender, en cuanto sea posible, á las

recargadas atenciones de ese despacho, y cuyos servicios se han retribuido, primero, por la extinguida Caja de Policía, y, después, haciendo pasar revista á los que los prestaban, como Inspectores ó guardias en las diversas comisarias, con menoscabo de la vigilancia pública.

Tal procedimiento ha desaparecido en la actualidad, porque, además de incorrecto, afectaba la moral administrativa; pero siendo, como he dicho, tan múltiples como delicadas las labores de las indicadas oficinas, no duda S. E. el Presidente que esa H. Cámara, estimando fundadas las razones en que apoya el adjunto proyecto de ley, se dignará prestarle su aprobación.

Dios guarde á U. SS. HH.

Antonio Bentin.

El Congreso etc.

Considerando:

Que la experiencia ha demostrado que las oficinas de la Sub-Prefectura é Intendencia de policía del Cercado de Lima, no corresponden, por su organización y reducido personal, á las exigencias del buen servicio;

Ha dado la ley siguiente:

Organízanse las oficinas y servicio de la Sub-Prefectura de la provincia de Lima con el personal y dotaciones que á continuación se expresan:

Un secretario 150 soles; dos amanuenses á 50 soles cada uno; un jefe de servicio de vigilancia 150 soles; un auxiliar 80 soles; tres amanuenses á 50 soles cada uno; un jefe de la sección de an-

tropometría y estadística 100 soles; un amanuense 50 soles; un fotógrafo 70 soles; un alcaide 80 soles; un oficial de partes 80 soles; dos ayudantes á 80 soles cada uno; útiles de escritorio para la secretaría 40 soles; id. para la fotografía y antropometría 40 soles; un guardian de la morgue 40 soles; un portero-portapliegos 40 soles; gastos diversos de policía 60 soles.

Dada etc.

Antonio Bentin.

No siendo conforme el dictámen con el proyecto, se puso en debate el dictámen de la Cámara de Diputados.

El señor Villanueva—Debe aclararse, Excmo. Señor, que la Comisión del Senado sostiene, exactamente, el proyecto del Gobierno.

El señor Presidente—La diferencia está reducida á la supresión de un amanuense y á la reducción del sueldo del Secretario, ayudante y algunos otros empleados.

El señor Aspíllaga—Tenga, el señor Secretario, la bondad de decirme cuál es el sueldo del señor Intendente.

El señor Secretario leyó.

El señor Aspíllaga—Note la H. Cámara, que hay diferencia bastante desproporcionada entre el sueldo del Secretario y el del Intendente, según el proyecto que sostiene la Comisión de esta Cámara.

En cuanto á la organización estoy conforme con ella, porque, indudablemente, la Intendencia de Policía carece del personal suficiente para atender á su servicio; pero, en cuanto á la escala de sueldos, creo que los que propone la Cámara de Diputados están en proporción con el que gana el Jefe de la Provincia.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el dictámen.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H.
CÁMARA DE SENADORES.

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado, atentamente, la solicitud del Ministro de Gobierno, relativa á que se consigne en el Presupuesto General de la República, la cantidad de 70,457 soles, 13 centavos, para atender al gasto anual que demanda el servicio de la policía en la ciudad de Arequipa.

Siendo fundadas las razones que han obligado al Ejecutivo á formular la indicada solicitud, vuestra Comisión os propone que le prestéis vuestra aprobación, conforme al proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados, consignándose, al efecto, la partida correspondiente en el Presupuesto que debe regir en el año próximo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 6 de 1895.

J. Normand—M. Federica Ocampo—Eduardo J. Dyer—Agustín Tovar—Manuel A. Bejarano.

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

La concentración de las fuerzas de policía de todo el Departamento de Arequipa, en su capital, es la causa que sostiene el desequilibrio de sus rentas.

Cuando en las provincias yacen en abandono los servicios públicos, los pueblos no tienen motivo ni estímulo para pagar sus contribuciones.

Si en cada provincia del Departamento se sostuviera la dotación correspondiente, bien pronto las contribuciones que hoy no se cobran en ellas, serían pagadas, desapareciendo la necesidad de subsidio del Gobierno; y hasta podría aumentarse considerablemente la policía.

Pero, mientras siga prevaleciendo el sistema que convierte á la policía en guarnición militar, siendo el sostenimiento de ésta de cargo á las Rentas Generales, el pago del subsidio es necesario y no puede extrañarse que el Prefecto lo reclame.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os pide que aprobéis el proyecto, remitiendo al Ejecutivo copia de éste dictámen.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión,

Lima, Noviembre 13 de 1895.

Aurelio Denegri—Ezequiel Montoya—Ricardo Bentín—Bernabé Carrasco—Germán Torres Calderón.

(Es copia del dictámen aprobado por la H. Cámara de Diputados.)

Lima, Octubre 23 de 1895.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Habiendo manifestado, con insistencia, la Prefectura de Arequipa, que era imposible atender á las exigencias del servicio de la policía en dicha ciudad, con la Columna de Guardia Civil que le estaba asignada por supremo decreto de 13 de Diciembre de 1892, sin excederse de la partida vota-

da para su sostenimiento en el Presupuesto departamental de aquella época, se expidió la suprema resolución fecha 11 de Mayo del presente año, por la cual se aumentaron á dicha fuerza 86 individuos de tropa, sobre los 114 que tenía; disponiéndose que los 2,064 soles mensuales que importa el aumento, se aplicaran á la partida de extraordinarios de Gobierno.

Posteriormente expuso la misma Prefectura, que, apesar del subsidio acordado, la Tesorería de la Junta Departamental se hallaba en la imposibilidad de pagar los respectivos ajustamientos por falta de fondos, y ha sido indispensable disponer, en 5 del actual, que la Aduana de Mollendo remita, con cargo de reintegro, á la citada Junta, 3,807 soles 42 centavos más, cada mes, á partir desde el presente.

Siendo necesario, en concepto del Gobierno, mantener dicha fuerza en el pié en que hoy se encuentra y que demanda el gasto anual de 70,457 soles, 13 centavos, tengo el honor de dirigirme á USS. HH., por orden de S. E. el Presidente de la República, á fin de que esa H. Cámara se digne consignar en el Presupuesto que debe regir en el próximo año, la mencionada cantidad.

Para mayor claridad, acompaño al presente oficio el Presupuesto de haberes y demás asignaciones de la citada fuerza.

Dios guarde á USS. HH.

Antonio Bentín.

PRESUPUESTO DEL GASTO QUE DEMANDA EL SOSTENIMIENTO DE LA GUARDIA CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

PERSONAL AL AÑO

ario Jefe.....	S. 1800	
Para un Comandante de Guardias.....	1440	
Para tres mayores de id, á S. 720 cada uno .	2160	
Para doce inspectores, á S. 560 cada uno.	6480	
Para doscientos guardias, á 288 soles.....	57600	69480

MATERIALES

Para gratificación de caballo de dos Jefes y tres Mayores de Guardias á S. 96 cada uno.....	480	
Para escritorio de la Comisaría y Mayoría, á S. 480 cada uno.....	960	
Para alumbrado de id. id. á 18 cada una	36	
Para escritorio de tres compañías, á S. 9.60 cada una.....	28.80	
Para alumbrado de tres compañías, á S. 36 cada una.....	108	
Para extraordinarios de la Columna.....	228.33	977.13

Para un Comisa-

Total.....S. 70457.13

Importa el presente presupuesto la cantidad de setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete soles trece centavos.

Lima, Octubre 23 de 1894
M. S. VARGAS.

V.º B.º — *Bentín*.

Puesto en debate el dictámen del Senado, fué aprobado sin observación.

Igualmente fué aprobado, sin debate, el dictámen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA CÁMARA DE SENADORES.

Señor:

Siendo manifiesta la necesidad de practicar algunas reparaciones urgentes en el trasporte «Santa Rosa,» como lo solicita el Poder Ejecutivo, vuestra Comisión es de sentir que se consigne en el Presupuesto extraordinario de Marina para el año de 1896, la partida de cuatro mil soles, con el objeto mencionado, como lo ha resuelto la H. Cámara colegisladora.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Diciembre 6 de 1895.

J. Normand.—*M. Federico Ocampo.*—*Agustín Tóvar.*—*Eduardo J. Dyer.*—*Manuel A. Bejarano.*

Los documentos á que el anterior dictámen se refiere, son los siguientes:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

El Supremo Gobierno solicita

que en el Presupuesto del Ramo de Marina para 1896, se consigne una partida de 4,000 soles, valor aproximado para practicar algunas reparaciones urgentes en el trasporte «Santa Rosa.»

La Comisión, en vista de la necesidad inaplazable que expone el Gobierno, es de sentir que dicha cantidad se vote en el Pliego extraordinario de Marina para 1896.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 18 de 1895.

Aurelio Denegri.—*Ezequiel Montoya.*—*R. Bentín.*—*Bernabé Carrasco.*—*Germán Torres Calderón.*

Lima, Noviembre 7 de 1895.

SS. SS. de la H. Cámara de Diputados.

Siendo necesario proceder, á la brevedad posible, á practicar algunas reparaciones urgentes en el trasporte «Santa Rosa,» á fin de dejarlo expedito para que pueda continuar prestando sus servicios; tengo el honor de dirigirme á esa H. Cámara, por conducto de USS. HH. para que, al aprobar el Presupuesto del Ramo de Marina para el próximo año, se digne consignar en él, una partida de S. 4000, valor aproximado de esas reparaciones.

El Gobierno espera que esa H. Cámara, en vista de la necesidad inaplazable á que dejo hecha referencia, tomará en consideración el contenido de este oficio y le prestará la aprobación correspondiente.

Dios guárde á USS. HH.

D. J. Parra.

Finalmente, fué aprobado, sin discusión, el dictámen que sigue:

COMISIÓN PRINCIPAL DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE SENADORES.

Señor:

Vuestra Comisión encuentra justificada la petición del señor Ministro de Guerra y Marina, para que se consigne una partida de tres mil soles para la reparación del local de la Capitanía del puerto de Pisco.

En su virtud, y reproduciendo el dictámen de la Comisión de Presupuesto de la Cámara colegisladora, os propone que prestéis vuestra aprobación, mandando se consigne en Presupuesto extraordinario de Egresos para el próximo año de 1896, la referida cantidad de tres mil soles, para la mencionada obra.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, Diciembre 6 de 1895.

J. Normand. — M. Federico Ocampo. — Agustín Tóvar. — Eduar- do J. Dyer. — Manuel A. Bejarano.

El dictámen de la Cámara de Diputados, dice así:

COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Señor:

Por encontrarse en estado ruinoso el local de la Capitanía del puerto de Pisco y ser de urgente necesidad proceder á su inmediata refección, el Supremo Gobierno solicita se vote en el Presupuesto del Ramo de Marina para 1896, la cantidad de 3,000 soles para dicha obra.

Vuestra Comisión conceptúa que debe considerarse el referido gasto; y es por esto que os pide aprobéis en el sentido de que dicha cantidad se consigne en el Presupuesto extraordinario de Egresos para el año próximo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 18 de 1895.

Aurelio Denegri. — Ezequiel Montoya. — R. Bentin. — Germán Torres Calderón. — Bernabé Carrasco.

El proyecto á que refieren los anteriores dictámenes, es el siguiente:

Lima, Noviembre 8 de 1895.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Encontrándose en estado ruinoso el local de la Capitanía del puerto de Pisco, y siendo de urgente necesidad proceder á su inmediata refección, tengo el honor de dirigirme á esa H. Cámara, por conducto de USS. HH., á fin de que, tomando en cuenta lo que dejo expuesto, al aprobar el Presupuesto del Ramo de Marina para el año económico de 1896, se digne votar en él, una partida de tres mil soles, para atender á los gastos que ocasione dicha obra.

Dios guarde á USS. HH.

D. J. Parra.

En seguida, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

MANUEL M. SALAZAR.